

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece de abril de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2023-00084
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE VELASQUEZ

Revisada la actuación se encuentra que **no se subsanó en debida forma la demanda**, como quiera que **no se dio estricto cumplimiento a lo indicado en el auto inadmisorio**, como a continuación se indica.

No se subsanó lo solicitado en el numeral 1º como era aportar el poder para actuar a través de mensaje de datos conforme con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o con presentación acorde con el art. 74 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el poder allegado con el escrito mediante el cual se pretendió subsanar no se dirige a este despacho (sino al Juez Civil Municipal) ni corresponde a este asunto; obsérvese que se confiere para adelantar un proceso ejecutivo de menor cuantía y contra persona distinta a la acá ejecutada.

De conformidad con el inciso 4º art. 90 del C.P.G., se RECHAZA la demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e31f66f440bc264beb07298390f60cdf74d80519678cbe152de7b144db40e0**

Documento generado en 13/04/2023 11:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>